



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: Nro. 73001-31-05-001-2020-00175-00

Mediante memorial que obra en el expediente, la apoderada de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto del 14 de julio del año en curso, con fundamento en los argumentos allí esbozados.

De la reposición se dio traslado al demandado quien guardó silencio.

De esta manera con el fin de salvaguardar los derechos procesales de la parte demandante se deja constancia que en la fecha se le remitió acceso al drive virtual y así mismo copia de la contestación de la demanda, carga que está en cabeza del demandado quien como anota la libelista debe enviar a su contraparte copia de los memoriales que radique en el despacho.

En ese orden de ideas, se REPONE el auto del 14 de julio de 2021, en el sentido de conceder a la parte demandante tres días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia para que reforme la demanda si es ese su deseo.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 058 Hoy 14 de septiembre de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Laboral 001

Juzgado De Circuito

Tolima - Ibague

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fc6e17374a8cd20a9ea87b1dd9a09d6fa4dab6fc43715b3b8fa25ae549b867c**

Documento generado en 13/09/2021 08:29:18 AM